

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**

RADICADO: 110014003062-2015-00402-00

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar, presentada por el extremo pasivo, y para ello se advierte que en el certificado de tradición del vehículo de placas TTP-118, consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este Juzgado, la cual fue comunicada por oficio No. 1983 del 27 de octubre de 2015, por lo que al haber transcurrido más de cinco años desde la mencionada fecha y sin que se hubiese podido hallar el proceso físico, se abre paso dar aplicación al numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, fijando un aviso en la cartelera virtual dispuesta para la secretaría del Juzgado en la página web de la Rama Judicial por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by several loops and a final flourish.

**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ**